



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2020-00275-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-045

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del catorce (14) de diciembre de 2020, se inadmitió la SOLICITUD DE MATRIMONIO Civil de los señores José Arles Sánchez González y Diana Marcela Bedoya Nieto; y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a los solicitantes el término de cinco (5) días hábiles, sin que lo hubieran hecho. Por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, que es el rechazo de la demanda en referencia.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la solicitud de MATRIMONIO CIVIL de los señores José Arles Sánchez González y Diana Marcela Bedoya Nieto.

Segundo: DEVOLVER a los solicitantes, sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Tercero: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f81c0a69b7462772fcd9bf23c8057243eb3f1aa25fab3ab355e5cb4c8f2cd173

Documento generado en 21/01/2021 11:47:12 AM

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**